

## LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y SUPERSOCIEDADES SE UNEN PARA IMPULSAR LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA EMPRESARIALES

- A la fecha el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá ha atendido 450 casos de arbitraje, en los que por lo menos una de las partes es micro, pequeña o mediana empresa.

**Bogotá, mayo 22 de 2014.** La Superintendencia de Sociedades se suma al esfuerzo que adelanta la Cámara de Comercio de Bogotá desde hace cinco años para solucionar de manera pacífica los conflictos empresariales, a través del arbitraje mipyme.

Es así como las dos entidades lanzarán el próximo 26 de mayo un convenio con el propósito de impulsar este servicio dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Los Centros de Arbitraje de las dos entidades se unen para solucionar aquellos conflictos cuyo monto no supere los 40 Salarios Mínimos Legales Vigentes, para los que el servicio es gratuito.

El servicio operará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, y estará conformado por los funcionarios de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles que sean designados para cada arbitraje, y por los árbitros que figuren en las listas de ambas entidades.

El servicio de arbitraje mipyme, lo viene prestando la Cámara de Comercio de Bogotá desde el año 2009, como parte de su portafolio de servicios, con unas características especiales como rapidez, efectividad, economía y confidencialidad. 450 empresas han utilizado el servicio para resolver conflictos de carácter civil, comercial, económico, societario, de competencia, de seguros y de propiedad industrial.

Para utilizar el mecanismo, es fundamental incluir en el contrato que suscriben las partes una “cláusula compromisoria” o hacer referencia expresa al programa o reglamento de Arbitraje mipyme del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB.

### ¿Por qué acudir al arbitraje Mipyme?

#### Mayor información:

**Adriana Alba/Jefe de Prensa**  
Tel 5941000 ext. 1608  
Celular 3203290074  
[prensa@ccb.org.co](mailto:prensa@ccb.org.co)

**Clara Marín/Prensa**  
Tel 5941000 ext. 2672  
Celular 3165787575  
[analistaprensa@ccb.org.co](mailto:analistaprensa@ccb.org.co)

Visítenos en: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Síguenos en:       
Cámara de Comercio de Bogotá

**Rapidez.** El Arbitraje Mipyme tiene una duración de treinta días hábiles desde el momento en el que el tribunal se declare competente, hasta que el árbitro toma la decisión. En la justicia ordinaria un proceso de este tipo puede durar hasta diez años.

**Eficacia.** Los fallos arbitrales tienen los mismos efectos jurídicos que las sentencias proferidas por los jueces de la República. La decisión de un árbitro es de obligatorio cumplimiento y es de instancia única. Es decir que no es objeto de recursos, por lo cual tiene beneficios en tiempo y dinero.

**Economía.** Para las demandas de cuantías iguales o inferiores a los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), es totalmente gratis. Para las demandas de cuantías entre los cuarenta y cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 - 400 SMLMV), el costo es muy bajo, lo que permite a cualquier agente acceder a esta modalidad de arbitraje.

**Confidencialidad.** El proceso arbitral se mantiene dentro de la más estricta reserva. Sólo pueden tener acceso al expediente las partes y los apoderados.

**Especialidad.** Los árbitros son personas expertas en la materia.

**Mayor información:**

**Adriana Alba/Jefe de Prensa**  
Tel 5941000 ext. 1608  
Celular 3203290074  
[prensa@ccb.org.co](mailto:prensa@ccb.org.co)

**Clara Marín/Prensa**  
Tel 5941000 ext. 2672  
Celular 3165787575  
[analistaprensa@ccb.org.co](mailto:analistaprensa@ccb.org.co)

Visítenos en: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Síguenos en:       
Cámara de Comercio de Bogotá